

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA

Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

AGRÍCOLAS

Resolución S/n

**Determinanse los requisitos fitosanitarios para la introducción al país de
PAPA (*Solanum tuberosum*) PARA CONSUMO, procedente de Perú.**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 17 de mayo de 2013

VISTO: La necesidad de determinar los requisitos fitosanitarios
para la introducción al país de PAPA (*Solanum tuberosum*) PARA
CONSUMO, código de producto SOLTU11501043 procedente de Perú

RESULTANDO: Que conforme a la evaluación técnica efectuada,
el producto de referencia, integra la categoría 3 de riesgo fitosanitario.

CONSIDERANDO: I) Que es responsabilidad de esta Dirección
General, en su calidad de Organización Nacional de Protección
Fitosanitaria, determinar la categoría de riesgo y establecer los
requisitos fitosanitarios específicos sobre la base del Análisis de Riesgo
de Plagas.

II) Que para el establecimiento de dichos requisitos fitosanitarios
deben considerarse los principios establecidos en el Acuerdo sobre la
Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización
Mundial del Comercio, las disposiciones de la Convención
Internacional de Protección Fitosanitaria y las Normas Internacionales
para Medidas Fitosanitarias que en el marco de la misma se han
adoptado y que resultan aplicables.

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en la Ley 16.671 de fecha 13 de noviembre de 1994; artículos 285 y 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Ley 17.314 de 20 de abril de 2001, artículo 158 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, artículo 1° del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

1° El ingreso al país de PAPA (*Solanum tuberosum*) PARA CONSUMO, código de producto SOLTU11501043, procedente de PERU cualquiera sea el régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos fiscales) deberá cumplir con el siguiente requisito fitosanitario:

A) La mercadería deberá venir acompañada por el Certificado Fitosanitario (o por el Certificado Fitosanitario de Re-exportación si corresponde) e incluya las siguientes Declaraciones Adicionales:

1) El envío se encuentra libre de *Premnotrypes* spp. y *Symmetrischema tangolias*.

B) Los tubérculos deben estar libres de tierra.

C) Sujeto a Inspección Fitosanitaria al ingreso.

D) Sujeto a Análisis Oficial al ingreso.

OTROS REQUISITOS NO FITOSANITARIOS:

1) Requiere Certificado de Calidad que especifique que el envío cumple con los requisitos establecidos en los Decretos N° 929 del 30/12/88 y N° 355 del 08/08/90.

2) Los bultos que componen el envío deberán estar identificados con el N° de AFIDI.

2° Comuníquese a la Dirección General de Secretaría y a la Unidad

de Asuntos Internacionales.

3º Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional.

4º Cumplido, archívese

Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI, DIRECTOR GENERAL,
PROGRAMA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.